

Tema: Permitir ingreso a edificios públicos Municipales a perros guías.

Fecha: 27/06/2013

Modificado por OM N° 3734/17

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3161/2013

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en su artículo 89°, dice: “Son atribuciones del Concejo Deliberante: 1. Sancionar ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal...”;

que en el mismo ordenamiento jurídico local, en su apartado número 44 (Personas con capacidades diferentes) expresa: “El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes”;

que el principio de igualdad consagrado por nuestra Constitución Nacional, requiere para su efectivo ejercicio asegurar a todos los ciudadanos la libre accesibilidad y utilización de todos los espacios públicos;

que mediante la presente se busca permitir a los usuarios de estos canes que ingresen a lugares de acceso público municipal como lo hace cualquier otro ciudadano;

que el ingreso de una persona no vidente a cualquier espacio está integrado a la presencia constante del perro de asistencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) PERMÍTASE el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompa1ada por un perro gu3a o de asistencia. Modificado por OM N3 3734/17

Art. 2º) ADHIÉRASE El Municipio de la ciudad de R3o Grande a la Ley Nacional N3 26.858 "Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia. Modificado por OM N3 3734/17.

Art. 3º) Se considera perro gu3a o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompa1amiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que as3 lo acredite. Incorporado por OM N3 3734/17.

Art. 4º) GRATUIDAD, el acceso, deambulaci3n y permanencia del perro gu3a o de asistencia a los lugares mencionados en el art3culo 1º no ocasiona para su usuario ning3n gasto adicional". Incorporado por OM N3 3734/17.

Art. 5º) DE FORMA." Incorporado por OM N3 3734/17.

Art.6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2013.